

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

Ing. Paulo Bañuelos Rosales, Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VII, 17 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26 y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 1, 2 y 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural; y al tenor de los siguientes:

Considerandos

Los principales granos cultivados a nivel nacional son el maíz, sorgo, trigo, frijol y cebada que en su conjunto en el año agrícola 2021 según cifras reportadas por el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) se sembraron 11,428,169.28 hectáreas de un total de 14,128,349.22 hectáreas a nivel nacional, cifras que representan el 80.9% de la superficie sembrada con los granos mencionados. En el mismo año, en Guanajuato se sembraron en 2021 con cultivos anuales 841,487.05 hectáreas que representan 6.55% de la superficie nacional sembrada, con relación a los granos mencionados se establecieron 749,217.70 hectáreas representando el 89% de superficie sembrada con los principales granos.

La continua necesidad de incrementar la producción de alimentos por el crecimiento demográfico, es el objetivo de los esfuerzos de la investigación e innovación a nivel mundial, en la década de los años 50's en el siglo XX, esa necesidad fue altamente influenciada por la llamada "Revolución Verde", promovida por la Fundación Rockefeller y la Secretaría de Agricultura y Ganadería a través de la Oficina de Estudios Especiales (OEE), propiciando de acuerdo con Gutiérrez, 2017, citado por Gutiérrez Núñez, N.L. 2020, un incremento en la producción de maíz en el periodo de 1940 a 1965 de 1.6 a 8.5 millones de toneladas en nuestro país, atribuyéndolo al uso de semillas mejoradas, el uso de fertilizantes químicos y pesticidas químicos. El mismo autor menciona que durante el periodo referenciado, entre Guanajuato, Jalisco y Michoacán, produjeron entre la cuarta y quinta parte de la producción nacional de maíz. La influencia del uso de los fertilizantes químicos permitió el crecimiento de la industria productora de fertilizantes con el uso de varias presentaciones de fertilizantes nitrogenados, como el sulfato de amonio, urea, nitrato de amonio y el amoniaco anhidro (gas), utilizados de manera constante en el paquete tecnológico de las guías de manejo para los cultivos básicos hasta nuestros días, con el uso predominante del sulfato de amonio y la urea.

Una expresión muy utilizada por los integrantes de las unidades de producción en función a la influencia en el uso de fertilizantes químicos nitrogenados por la "Revolución Verde" es "Si no hechas abono no cosechas", de ahí el arraigo al uso de este tipo de fertilizante.

Esta situación y la importancia que tiene el nitrógeno en la producción de alimentos, representa un panorama crítico ante los incrementos que los fertilizantes han sufrido desde fines del año pasado hasta el mes de marzo de 2022, derivados del alza en el precio del gas y del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, países que junto con Estados Unidos son los más importantes productores y exportadores de fertilizantes; incrementos de precios que van en el orden del 150% al 250% representando precios por tonelada de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) a \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) para el sulfato de amonio (20 a 21% N) y de \$19,000.00 (Diecinueve mil pesos 00/100 M.N.) a \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) para la urea (46% N).

Estas condiciones aunado a los costos de los insumos adicionales requeridos para producir, de quedar fuera del alcance de las unidades de producción podrá provocar efectos negativos como la reducción de superficie a sembrar, abandono de tierras, migración de las personas a centros urbanos estatales o de otros estados para buscar oportunidades de empleo, reducción en la producción, incremento en las importaciones de granos, por mencionar algunos.

En el año agrícola 2021 en Guanajuato se sembraron con cultivos anuales un total de 841 mil 487 hectáreas de las cuales los cultivos que en su conjunto ocuparon la mayor superficie fueron el maíz y el sorgo, que representarían entre ambos el 65.89% de la superficie sembrada (554 mil 435 hectáreas) con una superficie de 400 mil 530 hectáreas de maíz y 153 mil 904 hectáreas de sorgo, convirtiéndolos en los granos de mayor importancia, considerando también al trigo cebada y frijol la superficie de granos sembrada alcanza el 89.01% que representa a 749 mil 037 hectáreas de cultivos anuales sembrados en el año agrícola mencionado.

Contexto del Programa

En referencia a los considerandos enunciados con antelación, la creación de la propuesta de atención a las unidades de producción dedicadas a la agricultura, es dar atención conforme a los alcances posibles con los recursos estatales disponibles, considerando la suma de recursos municipales que permitan menguar en mayor medida la situación que aqueja a las unidades de producción, en la adquisición del fertilizante que les permita contar con las condiciones para sembrar los cultivos de maíz o sorgo como los más importantes en superficie sembrada en el campo de Guanajuato.

La generación de la propuesta se alinea en los resultados que de ella se esperan a las estrategia del Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 en su Dimensión Economía en su Línea Estratégica 2.4 Sector Agroalimentario, en su objetivo 2.4.1 Consolidación de un sector agroalimentario productivo, que garantice la seguridad alimentaria en el estado y su estrategia 2.4.1.3 Impulso a la productividad en el sector agroalimentario, que en su conjunto se busca incrementar en forma sostenida la competitividad de la producción agropecuaria en función de la demanda del mercado de agro-alimentos, enfocándose en el desarrollo de un sistema agroindustrial sostenible, socialmente incluyente y territorialmente integrador. Con respecto al Programa de Gobierno 2018-2024, las acciones propuestas se alinean al planteamiento estratégico del eje gubernamental IV. Economía para Todos en su fin 4.2. Diversificación y Articulación Productiva que busca en la actividad agropecuaria elevar el nivel de ingresos y calidad de vida de los habitantes del campo a través del aumento de la producción primaria para consumo humano o animal mediante procesos de valor agregado de materias primas a productos semielaborados o elaborados, con el objetivo de incrementar la productividad y la rentabilidad en el sector agroalimentario, para alcanzar la transformación del campo como actividad económica rentable en el quehacer gubernamental.

Los cultivos contemplados para ser apoyados maíz y sorgo, conforman la materia prima más relevante para la alimentación de los mexicanos y la elaboración de dietas y alimentos para la explotación del ganado, respectivamente, el maíz como elemento importante en el tema culinario de los mexicanos es transformado y consumido de muy diversas maneras, como elote, elaboración de pan de elote, atole blanco, champurrado, tortillas, corundas, tamales, pozole, esquite, pan de maíz, gorditas, huaraches, etc., por su parte el sorgo es utilizado en la dieta del ganado, así como en la formulación de alimentos balanceados para la producción de de diversas especies, de las cuales la unidad de producción obtiene leche, carne (pollo, guajolote, conejo, cordero, cabrito, cerdo), huevo, además de venderlos como una actividad complementaria a la agricultura con el objetivo de la generación de ingresos familiares, de manera que las personas puedan cubrir sus necesidades más elementales.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del «Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico para el ejercicio fiscal de 2022», para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE UN PAQUETE TECNOLÓGICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022

Capítulo I Disposiciones generales

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico para el ejercicio fiscal de 2022, así como establecer el procedimiento para el acceso y otorgamiento de los apoyos que contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Aviso de siembra:** Ficha técnica de información que la Unidad de Producción registre sobre la superficie y cultivos a sembrar en el Estado de Guanajuato.
- II. **CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet (en formato pdf y xml).
- III. **Derechos Humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.
- IV. **DGA:** Dirección General Agrícola adscrita a la Subsecretaría para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato, quien será la unidad administrativa responsable del Programa.
- V. **DGFyA:** Dirección General de Finanzas y Administración adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del estado de Guanajuato.
- VI. **Escarda:** Práctica de manejo de suelo aplicada a los suelos en la agricultura con diversos instrumentos e implementos agrícolas, que consiste en remover la capa superficial del suelo eliminando malezas en los diferentes cultivos y para facilitar la aireación del suelo que ayude a la respiración de las raíces, arrimando suelo al tallo de la planta para darle mayor resistencia al acame, generalmente es acompañada con la aplicación de fertilizante al suelo.
- VII. **Municipio:** Institución de orden público gobernado por un Ayuntamiento, que será el encargado de llevar a cabo la adquisición de los insumos contemplados en los conceptos de apoyo establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como su entrega a las personas que resulten beneficiadas en el Programa.
- VIII. **Paquete tecnológico:** Conjunto de insumos y prácticas de manejo utilizadas particularmente por cada unidad de producción agrícola, de acuerdo con su capacidad económica y recursos disponibles, con el propósito de alcanzar la mejor producción posible en los cultivos que explota.
- IX. **Persona física:** Persona mayor de 18 años de edad con capacidad de contraer obligaciones y ejercer derechos.
- X. **Perspectiva de género:** La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades.
- XI. **Programa:** Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico para el ejercicio fiscal de 2022.
- XII. **Proyecto:** Documento que integra la expectativa de metas a alcanzar y define el procedimiento o mecánica a seguir para otorgar el apoyo a las unidades de producción.
- XIII. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico para el ejercicio fiscal de 2022.
- XIV. **Riego:** Término utilizado coloquialmente para referirse a la práctica de la agricultura con el uso de agua de diferentes fuentes (subterránea, superficial de presas, bordos, lagunas, ríos) para ser suministrada durante el ciclo de los cultivos para buscar su mejor crecimiento y desarrollo hasta la obtención de sus cosechas.
- XV. **SED:** Sistema de Evaluación al Desempeño.
- XVI. **SDAyR:** Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato.
- XVII. **SFIA:** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato.
- XVIII. **SIAREG:** Sistema de Información Agroalimentaria y Rural del Estado de Guanajuato que será el sistema único para el registro de las solicitudes de apoyo de los Programas dispuestos a cargo de la SDAyR cuya administración estará a cargo de la Dirección General de Planeación y Sistemas.
- XIX. **STRC:** Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato.

- XX. **Temporal:** Término utilizado coloquialmente para referirse a la práctica de la agricultura que depende de la precipitación anual para la siembra, crecimiento y desarrollo de los cultivos factibles de producir bajo estas condiciones de humedad.
- XXI. **Unidad de Producción:** Conjunto de elementos como tierras, agua, infraestructura, maquinaria, equipo, animales, que son aplicados por personas físicas para realizar actividades de productivas en el sector primario.

Capítulo II Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño del Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

La matriz de marco lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la SDAYR.

El Programa tiene como fin contribuir al incremento de la productividad de las unidades de producción con el propósito de incrementar la producción de maíz y sorgo bajo riego y temporal, para ello otorga el siguiente bien y servicio mediante convenios de participación con los municipios.

- I. Apoyo para la adquisición de fertilizante químico nitrogenado para su aplicación indistinta en los cultivos de maíz y sorgo bajo riego o temporal.

La operación se atenderá a través de las siguientes actividades:

- I. Suscribir convenios con los Municipios interesados en participar.
- II. Pago de los apoyos convenidos con los Municipios.
- III. Apoyos entregados por los Municipios con recursos en concurrencia con la SDAYR.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 4. La SDAYR establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las Dependencias o entidades federales, estatales o municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de instituciones educativas y organizaciones agroalimentarias con la finalidad de potenciar los recursos y evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos así como reducir gastos administrativos.

Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán otorgar apoyos a través de la coinversión, además de aportaciones de los gobiernos federales o municipales, privilegiando la concurrencia de recursos mediante la suscripción de convenios.

Objetivo general del Programa

Artículo 5. El objetivo general del Programa es incrementar la producción en los cultivos de maíz y sorgo sembrados por las unidades de producción dedicadas a la actividad agrícola de riego y de temporal.

Objetivo específico del Programa

Artículo 6. El objetivo específico del Programa es apoyar la adquisición de fertilizante químico nitrogenado a las unidades de producción que siembran maíz y sorgo bajo condiciones de riego o temporal.

Responsable del Programa

Artículo 7. La SDAYR, a través de la DGA es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La DGA es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos del Programa.

La DGA en coordinación con los Municipios participantes en el Programa, integrará la información de las personas beneficiadas identificándolas por sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

Capítulo III Población

Población potencial

Artículo 8. La población potencial del Programa son las unidades de producción reportadas por el VIII Censo Agrícola y Ganadero y Forestal de 2007 que siembran bajo condiciones de riego y temporal en el Estado de Guanajuato que suman en su conjunto 161,954 unidades de producción (47,777 de riego y 114,187 de temporal).

Población objetivo

Artículo 9. La población objetivo del Programa son 154,072 unidades de producción de riego y temporal que siembran maíz (116,157) y sorgo (37,915) resultantes del VIII Censo Agrícola y Ganadero y Forestal 2007 del Estado de Guanajuato.

Población directa a beneficiar

Artículo 10. El Programa tiene la expectativa de apoyar de manera directa a 8,330 unidades de producción que siembran maíz o sorgo bajo condiciones de riego o temporal.

Capítulo IV Tipo y monto de apoyo

Tipo de apoyo

Artículo 11. El tipo de apoyo que otorga el Programa consiste en asignar recursos económicos a través de convenios con los Municipios del estado de Guanajuato para la adquisición de fertilizante químico nitrogenado que será entregado a unidades de producción agrícola para su aplicación a los cultivos de maíz o sorgo al momento de la escarda, en siembras bajo condiciones de riego o temporal.

Monto de apoyo

Artículo 12. El monto de apoyo a los Municipios para la adquisición del fertilizante químico nitrogenado que será entregado a las unidades de producción, será de manera indistinta para maíz o sorgo para siembras de riego o temporal, para su aplicación al momento de la primera o segunda escarda, por un monto de recursos estatales de \$1,000.00 por hectárea, el cual se complementará con una cantidad preferentemente igual por el Municipio respectivo, con un apoyo máximo de 3.0 hectáreas por unidad de producción.

Derivado de que el apoyo está dirigido a la adquisición de fertilizante químico para aplicación de Nitrógeno, no se apoyarán mezclas de varios elementos mayores o macro elementos (Fósforo y Potasio).

La cantidad de fertilizante químico nitrogenado a apoyar por hectárea, será de 300 kg de sulfato de amonio o 150 kg de urea, sin distinción del cultivo de siembra maíz o sorgo ni de la condición de humedad riego o temporal, considerándose la presentación estándar de sacos de 50 kg, tomando en cuenta que para superficies menores a 1.0 hectárea, serán apoyadas solamente con sacos completos, de manera que, para los fertilizantes nitrogenados mencionados para evitar la apertura, vaciado y pesado del fertilizante, de acuerdo a la fracción de superficie, los criterios para la entrega de sacos completos por fuente de nitrógeno será la siguiente:

Superficie menor a 1.0 hectárea	No de sacos a apoyar por Fuente de Fertilizante Nitrogenado	
	Sulfato de Amonio (20.5 – 21%N)	Urea (46%N)
0.80 a 0.83	5 sacos	No aplica
0.60 a 0.67	4 sacos	2 sacos
0.5	3 sacos	No aplica
0.30 a 0.33	2 sacos	1 saco
0.10 a 0.16	1 saco	No aplica

En los casos en que la fracción de superficie solicitada se encuentre fuera de los rangos enunciados, se otorgará el número de sacos a la baja de los indicados para cada fuente de fertilizante nitrogenada, por ejemplo: a) Para una superficie de 0.75 hectárea, se otorgarán 4 sacos de sulfato de amonio; y b) Para una superficie de 0.5 hectárea, se proporcionará 1 saco de urea.

Capítulo V Requisitos de acceso para Municipios

Requisitos de acceso para Municipios

Artículo 13. Los Municipios interesados en participar en el Programa, deberán presentar oficio dirigido al Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural en el cual deberán dar respuesta de aceptación a los recursos estatales presupuestados y ofertados por la SDAyR para concurrir recursos preferentemente peso a peso con el Municipio o presentar alguna propuesta de concurrencia respetando las aportaciones peso a peso, con los alcances de dicha propuesta.

Al oficio deberán adjuntar copia legible de los siguientes documentos:

- I. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses.
- II. Acta de sesión de ayuntamiento donde se señale la toma de posesión del Presidente Municipal y el nombramiento del Secretario del Ayuntamiento.
- III. Acta de sesión de ayuntamiento en la que se faculte al Presidente Municipal para la celebración de convenios.
- IV. Identificación oficial vigente del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte o cédula profesional).
- V. Registro Federal de Contribuyentes del Municipio.
- VI. Acreditación de la autorización del recurso municipal a concurrir con el Programa.
- VII. Cuenta productiva y exclusiva a nombre del Municipio que indique la cuenta CLABE en la cual se radicarán los recursos.
- VIII. El programa de trabajo que contenga el procedimiento o mecánica operativa que el Municipio llevará a cabo para la selección y atención de las unidades de producción a beneficiar, pasos, su descripción, presupuesto, tipo de apoyo solicitado, alcances e impactos esperados (en archivo adjunto).
- IX. Cotización vigente en moneda nacional, anexando la ficha técnica correspondiente del o los insumos, a nombre del Municipio y firmada por quien la emite.

Requisitos para las personas físicas a beneficiar

Artículo 14. Los requisitos para las personas físicas aspirante a recibir los apoyos, deberán presentar ante el Municipio en copia legible y original para su cotejo los siguientes documentos:

- I. Solicitud de apoyo conforme al **Anexo I** de las presentes Reglas de Operación.
- II. Identificación oficial vigente (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte o cédula profesional).
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.
- IV. Comprobante de domicilio de la persona solicitante con antigüedad no mayor a 3 meses.
- V. Documento vigente que acredite la legal propiedad o posesión del predio a nombre de la persona solicitante. Los predios o tierras convenidos o contratados en comodato, renta, aparcería u otra forma, deberán comprobar la posesión mediante documento ratificado ante Notario Público, acompañado de copia simple del antecedente de propiedad a nombre de quien se ostente como legítimo propietario.

Capítulo VI Mecanismos de elegibilidad

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 15. Son elegibles los 46 Municipios del Estado de Guanajuato que manifiesten por escrito su interés de participar en la concurrencia de recursos preferentemente peso a peso.

Así mismo, son elegibles las unidades de producción representadas por personas físicas que cumplan con los requisitos mencionados el artículo 14 hasta donde los recursos económicos concurrentes entre SDAyR y el Municipio lo permitan. Se dará prioridad a las unidades de producción que hayan registrado su Aviso de Siembra en la página electrónica <https://sdayr.guanajuato.gob.mx/>.

Capítulo VII SIAREG

SIAREG

Artículo 16. La DGA deberá verificar que los datos capturados en SIAREG referentes a los documentos establecidos en los requisitos de los Municipios integren correctamente su expediente. Así mismo, deberá incorporar los listados de beneficiados de cada Municipio en el formato diseñado para tal fin y proporcionado por la Dirección General de Planeación y Sistemas. La DGA, deberá escanear y registrar en el SIAREG, la información y/o documentación relativa al dictamen, autorización, pago y liberación de recursos, integrando en su totalidad el expediente en dicho sistema.

El expediente de cada solicitud de apoyo lo conformarán los documentos escaneados en SIAREG, así como los documentos que se suscriban.

Capítulo VIII Gasto

Programación presupuestal

Artículo 17. El Programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q2543 denominado Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico para el ejercicio fiscal de 2022; mismo que forma parte del programa presupuestario 08-0806-Q2543-03.02.01.

El monto del recurso aprobado para el proyecto de inversión es de \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la SDAyR.

Aportación económica de los Municipios

Artículo 18. La aportación contemplada para los Municipios interesados en participar en el Programa será preferentemente peso a peso con los recursos estatales disponibles por parte de la SDAyR.

Aportación de las personas beneficiadas

Artículo 19. Las personas físicas representantes de las unidades de producción que resulten beneficiadas aportarán la parte de recursos que les correspondan de acuerdo al valor de las cantidades de fertilizante nitrogenado o sacos de semilla de maíz que reciban, descontando de su valor el monto de recursos apoyado y compuesto por aportación estatal y municipal.

Metas programadas

Artículo 20. La meta proyectada es de 25,000 hectáreas apoyadas para beneficiar un mínimo de 8,330 personas al frente de una unidad de producción de temporal o riego de manera directa y 33,320 de manera indirecta que representan a los integrantes del núcleo familiar del propietario de la unidad de producción beneficiada.

Acta de cierre

Artículo 21. La ejecución de los recursos del Programa concluye el 31 de diciembre de 2022. La DGA deberá presentar el acta de cierre del ejercicio fiscal, en la fecha y términos que establezca la SDAyR con base en la normatividad aplicable.

Capítulo IX Procedimiento de acceso a los apoyos

Procedimiento de acceso a los apoyos

Artículo 22. El procedimiento para acceder a los apoyos y concurrir recursos con los Municipios para otorgar el tipo y monto de apoyo a las unidades de producción, descritos en los artículos 11 y 12 de las presentes Reglas de Operación, se compone de las siguientes etapas:

- I. **Difusión:** Una vez publicadas las Reglas de Operación del Programa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica de la SDAYR <https://sdayr.guanajuato.gob.mx/>, se invitará a participar mediante oficio a los Municipios del Estado, señalando en dicha invitación los recursos estatales disponibles para cada Municipio.
- II. **Oficio de respuesta de los Municipios:** Los Municipios dan respuesta de aceptación a la invitación de participación con los recursos estatales propuestos o señalando alguna contrapropuesta en función a su disponibilidad de recursos, acompañada de los requisitos señalados en el artículo 13 de las presentes Reglas de Operación.
- III. **Captura y registro de solicitudes:** Con la definición de participación de los Municipios, la DGA integrará la información en el SIAREG y capturará la solicitud de cada Municipio.
- IV. **Dictamen de solicitudes:** La DGA dictaminará las solicitudes de los Municipios y preparará el listado correspondiente para la presentación de autorización ante el Comité del Programa.
- V. **Autorización del apoyo:** Dictaminadas las solicitudes, éstas serán presentadas al Comité del Programa para autorización de los apoyos, debiendo quedar constancia en el acta correspondiente.
- VI. **Suscripción de convenios:** Con la autorización del Comité del Programa, se suscribirá el convenio entre las partes, para pactar los recursos a concurrir y los tiempos de entrega de los apoyos.
- VII. **Trámite de pago y liberación de recursos:** Una vez firmado el convenio entre las partes, se solicitará al Municipio el CFDI que ampare la radicación de los recursos estatales convenidos y con ambos documentos la DGA gestionará la transferencia de los recursos estatales convenidos a la cuenta CLABE proporcionada previamente por el Municipio, con apoyo de la DGFyA.
- VIII. **Adquisición de insumos materia del apoyo:** El Municipio una vez que cuente con los recursos concurrentes y con la definición de las personas a beneficiar que cumplan con los requisitos que establecen estas Reglas de Operación, realizará el proceso de adquisición de los insumos de acuerdo a la normatividad aplicable.
- IX. **Acta de entrega-recepción:** En coordinación con personal de la SDAYR, el Municipio realizará la entrega de los insumos que comprenden los conceptos de apoyo a las unidades de producción, con el respectivo levantamiento del acta entrega-recepción (**Anexo II**) para cada una de las personas beneficiadas. A la entrega física de los apoyos podrá asistir en calidad de testigo, un representante del Órgano Interno de Control de la SDAYR, o personal de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.
- X. **Firma del acta finiquito:** Con la información referenciada en el convenio que entregue el Municipio a la SDAYR, ésta última realizará a través de la DGA como Unidad Responsable el acta de finiquito al convenio, conforme a los recursos ejercidos dando por concluidas las acciones de la DGA como unidad responsable del Programa. (**Anexo III**).

En todas las etapas del Programa se privilegiará la comunicación por correo electrónico en atención a las disposiciones sanitarias para prevenir el contagio del Covid-19 y evitar en lo posible el desplazamiento de las personas.

Capítulo X Comité del Programa

Integración del Comité del Programa

Artículo 23. El Comité del Programa tiene como función autorizar los apoyos que se otorguen conforme a lo señalado en las presentes Reglas de Operación, las modificaciones que se realicen a dichos apoyos una vez autorizados, debiendo quedar formalmente instalado en la primera sesión que se realice del ejercicio y estará integrado por las personas Titulares de:

- I. La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.
- II. La Subsecretaría para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria.

- III. La Dirección General Agrícola.
- IV. La Dirección General de Finanzas y Administración.
- V. La Dirección General Jurídica.
- VI. La Dirección General de Planeación y Sistemas.

Cada uno de los miembros titulares podrá designar a su respectivo suplente.

A las sesiones del Comité asistirá un representante del Órgano Interno de Control, con derecho a voz.

Convenios

Artículo 24. Los convenios que se celebren con motivo de las presentes Reglas de Operación deberán contar por lo menos, con:

- I. La personalidad jurídica de las partes;
- II. El objeto y fines del convenio;
- III. Las obligaciones de las partes;
- IV. Las facultades de la SDAyR en el seguimiento de los apoyos autorizados;
- V. El programa de trabajo (en proyecto adjunto);
- VI. El monto convenido;
- VII. La forma de ministración de los recursos;
- VIII. Los informes que entregarán a la SDAyR de los avances físicos y financieros de los recursos convenidos;
- IX. Las causas de incumplimiento del instrumento jurídico;
- X. Las causas de terminación del convenio;
- XI. Las sanciones en caso de incumplimiento;
- XII. La competencia judicial;
- XIII. La vigencia del convenio;
- XIV. La obligación de devolver a la SFIA los recursos no ejercidos o no aplicados conforme al destino autorizado, así como de sus respectivos rendimientos financieros;
- XV. Comprobación del gasto; y
- XVI. Las demás que señale la normatividad aplicable.

Capítulo X

Método de comprobación del gasto

Método de comprobación del gasto

Artículo 25. La comprobación del gasto público se efectuará por el Municipio con la documentación que demuestre las erogaciones correspondientes a la totalidad del proyecto, incluyendo el monto del apoyo otorgado por el estado y las aportaciones de las personas beneficiadas y el Municipio, según corresponda; los comprobantes deberán reunir los requisitos que se establecen a continuación y no contener tachaduras ni enmendaduras:

- I. Los comprobantes CFDI que comprueben los bienes y/o servicios adquiridos deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, debiendo presentarse ante la DGA los archivos electrónicos con formato xml y pdf, así como su representación impresa; con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) desglosado (en su caso) y las cantidades con número y letra.
- II. Los comprobantes deben contener la descripción de los bienes o servicios adquiridos de conformidad con el tipo de apoyo autorizado.
- III. Cuando el apoyo otorgado sea por más de un concepto que implique la adquisición de los mismos con diferentes proveedores y/o comprobantes fiscales, presentar una relación de los comprobantes y conceptos de gastos efectuados.
- IV. Evidencia física de la aplicación de los recursos según corresponda como son memoria fotográfica y acta de entrega recepción.

Este método de comprobación del gasto deberá ser incorporado en los convenios respectivos.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 26. Las economías, saldos de convenios, sanciones, productos financieros, ahorros presupuestarios o cualquier otro concepto que amerite su devolución, se deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SFIA conforme a las disposiciones normativas aplicables debiendo informar por escrito a la SDAyR.

Los Municipios que sean apoyados con recursos aportados por el Estado, procederán al reintegro de estos a la SFIA, así como sus respectivos rendimientos, cuando se detecte por la SDAyR o por los órganos de control, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, debiéndose identificar los rendimientos financieros generados en la cuenta destinada al manejo de los recursos del Programa.

En caso de que el recurso de apoyo vía convenio sea transferido a los Municipios y de su ejercicio se deriven economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, éste será reintegrado conforme con lo que se establezca en el convenio que se suscriba para tal fin.

**Capítulo XI
Obligaciones de los Municipios****Obligaciones de los Municipios**

Artículo 27. El Municipio administrará los recursos estatales recibidos a través de la firma del convenio que se suscriba con la SDAyR, por lo que queda obligado a:

- I. Realizar bajo su más estricta responsabilidad, el proceso de adquisición de los insumos que representan los conceptos de apoyo para su entrega a las unidades de producción, conforme a la normatividad vigente en materia de adquisiciones, estatal y municipal.
- II. Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria de los recursos concurrentes, así como los expedientes que se generen de las personas beneficiadas por el plazo que establezca la legislación aplicable.
- III. Dar facilidades y proporcionar la información necesaria a los órganos de control facultados para realizar visitas de auditoría.
- IV. Aperturar en la Tesorería Municipal una cuenta exclusiva productiva para recibir y administrar los recursos estatales que se convengan; y una cuenta específica para recibir la aportación de las personas beneficiadas con los apoyos.
- V. Solicitar a la SDAyR la validación del Programa de trabajo señalado en los requisitos de acceso al Programa.
- VI. Devolver los recursos estatales que no se hayan ejercido o bien que no se apliquen conforme a los fines autorizados, así como los productos financieros generados por la cuenta productiva en la que se recibió el recurso estatal.
- VII. Proporcionar a la SDAyR la comprobación del ejercicio de los recursos para la adquisición de los insumos y de su entrega a las unidades de producción beneficiadas, por medio de los CFDI, listado de unidades de producción beneficiadas, actas de entrega recepción, evidencias fotográficas de la entrega, firmada y sellada por la autoridad municipal que la emite.
- VIII. Observar la normatividad aplicable para el ejercicio de recursos públicos estatales.
- IX. Observar lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato en cuanto a los datos personales que proporcionen las personas beneficiadas del Programa.

Derechos y obligaciones de las unidades de producción

Artículo 28. Las unidades de producción que sean susceptibles de recibir los apoyos del Programa, quedarán sujetas a los siguientes derechos y obligaciones:

I. Derechos:

- a) Ser tratados con dignidad, igualdad y respeto.

- b) Solicitar y recibir oportunamente la información que les permita conocer el estatus de su solicitud de apoyo.
- c) A ser informados sobre el estado que guardan sus peticiones.
- d) A ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando lo soliciten.
- e) La reserva y privacidad de su información personal.
- f) A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa.
- g) Al aprovechamiento (goce o disfrute) de la producción que se obtenga derivado de la aplicación del equipo o maquinaria para el cual reciba el apoyo.
- h) A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español.
- i) A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- j) A designar una persona que lo represente legalmente para recibir los apoyos del Programa.
- k) Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

II. Obligaciones:

- a) Abstenerse de proporcionar información y documentación apócrifa, alterada o falsa, que conlleve a un resolutive inadecuado del dictamen y autorización de su solicitud, así como en el proceso de entrega de los apoyos.
- b) Utilizar el apoyo recibido para los fines que fueron otorgados.
- c) Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación.
- d) Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas.
- e) Realizar las inversiones correspondientes a su aportación para la ejecución de su proyecto autorizado.
- f) Dar facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control del gobierno estatal, para realizar visitas de inspección.
- g) Proporcionar información veraz que le sea solicitada con relación a la recepción, aplicación y resultados obtenidos con el apoyo otorgado.
- h) Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiadas.
- i) Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial a efecto de poder realizar el cobro de sus apoyos.
- j) De requerirse, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial a efecto de poder realizar la adquisición de su apoyo; y
- k) Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Perspectiva de género

Artículo 29. La SDAyR y los Municipios a través del Programa impulsarán la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por género el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Capítulo XII Mecanismos de exigibilidad

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 30. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito o correo electrónico a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las

razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios de este y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las instalaciones de la SDAYR en el siguiente domicilio Av. Irrigación, número 102-A en la colonia Monte Camargo, en Celaya, Gto. C.P. 38010.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 31. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación y la suficiencia de recursos lo permita.

La SDAYR promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiadas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiadas del mismo con motivo de incumplimiento en los requisitos establecidos o por insuficiencia presupuestal del Programa.

Capítulo XIII

Causas de incumplimiento de Municipios o unidades de producción beneficiadas

Causas de incumplimiento de Municipios o unidades de producción beneficiadas

Artículo 32. Se considerará incumplimiento por parte de las unidades de producción beneficiadas o Municipios, cuando:

- I. Se proporcione información o documentación apócrifa, alterada o falsa, que se identifique en cualquier etapa del proceso de atención, incluyendo en la etapa de solicitante.
- II. No demuestren haber utilizado los recursos aportados para los fines autorizados.
- III. No demuestren haber cubierto las inversiones correspondientes a su aportación y que hayan provocado cambios sustantivos en el proyecto autorizado.
- IV. No presenten los comprobantes fiscales digitales (CFDI) que demuestren la inversión realizada en el proyecto autorizado.
- V. Entreguen a la SDAYR documentación falsa o con alteraciones.
- VI. No adquieran en el tiempo señalado, los bienes motivo del apoyo autorizado.
- VII. En los casos en donde se autorizan superficies de apoyo, exista reducción sin notificarlo oportunamente.
- VIII. No demuestren haber concluido las obligaciones dispuestas en el convenio de participación económica de conformidad a lo señalado en las presentes Reglas de Operación.
- IX. Enajenen, permuten o se deshagan de los bienes apoyados para los conceptos de apoyo que estipulan las presentes Reglas de Operación.
- X. Se nieguen el acceso a visitas posteriores de los proyectos por autoridades fiscalizadoras o representantes de la SDAYR, con fines de seguimiento.

Capítulo XIV

Sanciones a unidades de producción beneficiadas o Municipios

Sanciones a unidades de producción beneficiadas o Municipios

Artículo 33. El incumplimiento de las obligaciones de las unidades de producción beneficiadas o Municipios, se sancionará con la negativa a cualquier autorización de apoyo por un periodo de dos años, en los Programas o acciones de apoyo de la SDAyR.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que contraen las unidades de producción beneficiadas o Municipios, no podrán participar en los Programas de la Dependencia hasta que transcurra el tiempo mencionado.

A las unidades de producción beneficiadas o Municipios que sean sancionados se les registrará en el padrón respectivo de la SDAyR.

De determinarse el incumplimiento de las obligaciones de las unidades de producción beneficiadas o Municipios, se llevarán a cabo las acciones para restituir a la SFIA, los recursos otorgados más los productos financieros generados. El cálculo de los productos financieros se realizará conforme al procedimiento que determine la SFIA.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones jurídicas y administrativas a que haya lugar.

Capítulo XV Obligaciones de la SDAyR

Obligaciones de la SDAyR

Artículo 34. La SDAyR tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Publicar y difundir las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato;
- II. Dictaminar la factibilidad del otorgamiento de los apoyos solicitados;
- III. Propiciar la difusión de la información pública que derive del Programa, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables en la materia;
- IV. Observar lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato en cuanto a los datos personales que proporcionen las personas beneficiadas del Programa;
- V. Cancelar sin previo aviso los apoyos autorizados, cuando exista elementos de incumplimiento o engaño en la información proporcionada a la SDAyR; y
- VI. Las demás que señale la normatividad aplicable.

Los avances físicos y financieros del cumplimiento de las metas del Programa se capturarán mensualmente a través del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) ubicado en la dirección electrónica <https://sed.guanajuato.gob.mx>, a más tardar el día 10 del mes siguiente al cual se informa. Esta información será capturada por la DGA.

Capítulo XVI Auditorías y evaluación gubernamental

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 35. En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Formas de participación social

Artículo 36. Las personas beneficiadas podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La SDAyR podrá propiciar la participación de las personas beneficiadas en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas y de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Capítulo XVII Monitoreo y evaluación del Programa

Monitoreo del Programa

Artículo 37. La Dirección General de Planeación y Sistemas solicitará el monitoreo del Programa conforme a la normativa aplicable y propiciará la difusión de la información pública que derive del mismo, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Mecanismos de evaluación

Artículo 38. La evaluación al Programa se realizará conforme a los Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas Públicas, Programas y Proyectos del Gobierno del Estado de Guanajuato, que establecen y regulan el proceso de implementación y seguimiento de la evaluación de las Políticas Públicas, Programas y Proyectos de Inversión, las cuales se establecerán en la Agenda Anual de Evaluación que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o bien se determinen como necesarias por el Titular de la Dependencia.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que la Dirección General de Planeación y Sistemas lo disponga de acuerdo con el tipo de evaluación programada o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Los mecanismos de monitoreo y evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la Matriz de Marco Lógico del Programa, la cual deberá ser revisada y actualizada por la DGA y difundida en páginas institucionales, la cual, se adjunta a las presentes Reglas de Operación (Anexo IV).

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 39. Corresponderá a la DGA la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la SFIA a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 40. Se realizará la difusión conforme Capítulo VI de los Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas Públicas, Programas y Proyectos del Gobierno del Estado de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 41. La DGA atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al Capítulo VII de los Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas Públicas, Programas y Proyectos del Gobierno del Estado de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Padrón de personas beneficiadas

Artículo 42. La DGA integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas del Programa en el SIAREG conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección de datos personales en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Capítulo XVIII Resguardo de documentación comprobatoria

Resguardo de documentación comprobatoria

Artículo 43. La documentación original comprobatoria de los apoyos otorgados será responsabilidad de la DGA, así como del resguardo, custodia y archivo de los expedientes e información que ampare la documentación de las personas beneficiadas, el dictamen de solicitudes y la entrega de apoyos.

La documentación que ampare la solicitud de los pagos y la aplicación de estos a los Municipios es responsabilidad de la DGFyA, quien proporcionará la información a los entes fiscalizadores en el momento que sea requerida.

Dicha información deberá ser conservada durante el tiempo que señale la normatividad aplicable en la materia.

Capítulo XIX Procedimiento de denuncias

Procedimiento de denuncias

Artículo 44. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante la SDAyR o ante el Órgano Interno de Control de la SDAyR, a través de los siguientes medios:

- I. Directamente en la SDAyR, ubicada en avenida Irrigación No. 102-A, interior 2, colonia Monte Camargo, en Celaya, Gto. C.P. 38010; y
- II. Ante el Órgano Interno de Control de la SDAyR en el domicilio Avenida Irrigación No. 102-A, Interior 4, Colonia Monte Camargo, en la ciudad de Celaya, Gto. C.P. 38010 o a los teléfonos 461 6626 500 y 800 2267 648, y al correo electrónico denunciaoicsdayr@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Capítulo XX Responsabilidad administrativa

Responsabilidad administrativa de los servidores públicos

Artículo 45. Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, todos los servidores públicos adscritos a la SDAyR quedan excluidos de participar como personas solicitantes y beneficiadas de los apoyos referidos en las presentes Reglas de Operación.

Aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos del Programa, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Capítulo XXI Disposiciones complementarias

Publicidad informativa

Artículo 46. La publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse incluyendo la siguiente Leyenda: «Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa».

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 47. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado C, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

Transparencia

Artículo 48. La DGA deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la Plataforma Estatal de Transparencia <https://transparencia.guanajuato.gob.mx>, así como en la página electrónica de la SDAYR <https://sdayr.guanajuato.gob.mx/>.

Formatos

Artículo 49. Los formatos referidos en las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la página: <https://sdayr.guanajuato.gob.mx/>.

Transitorios**Vigencia**

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán una vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Derogación de disposiciones

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la SDAYR que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Celaya, Guanajuato, a los 29 días del mes de marzo de 2022.



Ing. Paulo Bañuelos Rosaes
Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural



ANEXO I
Formato de solicitud

Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico para el ejercicio fiscal de 2022

MUNICIPIO DE: _____, GTO.

Datos de la persona solicitante			Fecha	
Nombre completo y apellidos		CURP	Edad	
Domicilio: Calle, número y colonia		Localidad		
Municipio	Teléfono	Fijo:	Celular:	
	Número:			
Localidad y municipio de ubicación del predio de siembra	Nombre del predio			

Apoyo que solicita

Concepto	Fertilizante sulfato de amonio o urea	Para que cultivo maíz o sorgo	No. Hectáreas máximo 3	Para riego o temporal	No. Sacos de 50 kg	Destino de la producción
Fertilizante nitrogenado						

Rendimiento que obtuvo del cultivo para el cual solicita el apoyo, en 2021: _____ kg/ha.

Quien suscribe la presente solicitud el (la) C. _____, manifiesto que, de resultar beneficiado (a) con el apoyo de fertilizante nitrogenado antes mencionado, utilizaré dicho apoyo para su aplicación en el cultivo y condición de humedad que indica mi solicitud, comprometiéndome a aplicarlo al momento de la primera o segunda escarda, verificando que existen condiciones de humedad para su aprovechamiento por el cultivo. Estando en el entendido de que el fertilizante nitrogenado que recibiré será adquirido y gestionado por el Municipio, comprometiéndome a realizar mi aportación para completar el valor de la cantidad del fertilizante que se me apoye.

Nombre y firma de la persona solicitante

Nombre y firma de quien recibe por el Municipio

Cargo



ANEXO II
 Formato de Acta Entrega-Recepción
 Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico para
 el ejercicio fiscal de 2022

MUNICIPIO DE: _____,GTO.

Reunidos en la localidad de _____ del Municipio, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año 2022, en calidad de persona beneficiada del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico el (la) C. _____, vecino de la localidad de _____, y el C. _____ en representación del Municipio y cargo de _____, con el objeto de realizar la entrega del bien que se describe a continuación:

Fertilizante nitrogenado	No. Sacos de 50 kg	Valor \$	Monto de apoyo \$	No. Hectáreas apoyadas	Cultivo y condición de humedad de siembra

Manifestando la persona beneficiada que recibe a entera satisfacción el bien descrito, para el cual realizó una aportación de \$_____ (_____ de pesos 00/100 M.N.), mismo que utilizará y aplicará en la superficie de siembra señalada, así como el cultivo y la condición de humedad referida, esperando obtener los mejores resultados posibles.

Finalizando la entrega el mismo día de su inicio, firmando quienes en ella intervinieron:

Recibe la persona beneficiada

Entrega por parte del Municipio

 Nombre y firma

 Nombre y firma

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL



ANEXO III
ACTA FINIQUITO AL CONVENIO

Acta Finiquito al Convenio de Participación Económica número _____, suscrito en la ciudad de _____, Gto., y acta Entrega-Recepción con fecha _____.

I. Relación de documentos de comprobación de los recursos autorizados:

1.1 Costo total del proyecto autorizado:

Costo total final proyecto comprobable:

Concepto	Estatat	Municipio	Beneficiario	Otro
Comprobantes				
Documento	Fecha	Folio/Oficio	Monto	

II. Saldos, economías, productos financieros reintegrados a la SFIA:

Concepto	Numero de recibo o referencia	Fecha	Importe en \$

III. Relación de evidencias físicas de la aplicación de los recursos. (Marcar con una X):

- Fotografías del antes y/o después de la implementación del apoyo.
- Listas de asistencia a evento.
- Padrón de personas beneficiadas que contenga la firma de que recibieron el apoyo, copia de CURP y credencial de elector.
- _____

Los datos asentados en la presente Acta Finiquito, han sido cotejados con la documentación original comprobatoria por lo que el Beneficiario, adjunta copia simple para el expediente conforme a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes de la SDAYR.

En este acto, se hace de conocimiento al Beneficiario que de resultar observaciones por las supervisiones de campo que realice personal de la SDAYR o de auditorías por los órganos de control competentes, la firma de la presente Acta Finiquito no le exime de la responsabilidad administrativa, civil o penal, y en su caso de las sanciones que por tal motivo resulten aplicables, incluyendo la devolución de los recursos públicos estatales incluyendo sus productos financieros.

Así mismo se hace de su conocimiento que los actos de personas físicas o morales privadas que estén vinculados con faltas administrativas graves a que se refieren los Capítulos III y IV del Título Tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, serán sancionados por el Tribunal de Justicia Administrativa en los términos de la misma Ley. Enterados de la trascendencia y fuerza legal de su contenido, las partes intervinientes, firman la presente Acta Finiquito por duplicado en la ciudad de _____, el _____ de _____ de 2022.

Nombre y firma del representante de SDAYR

Nombre y firma de la persona beneficiada o representante legal



ANEXO IV

Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico para el ejercicio fiscal de 2022

Matriz de Marco Lógico

1. Datos de identificación

- a. *Dependencia o Entidad:* Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural
- b. *Siglas:* SDAyR
- c. *Unidad Responsable (UR):* Dirección General Agrícola
- d. *Problema o necesidad:* Bajos niveles de producción de maíz y de sorgo de temporal y de riego por la aplicación de paquetes tecnológicos limitados por los altos costos de los insumos para la producción.
- e. *Fecha de documentación:* 04/03/2022

2. Matriz de Marco Lógico:

Nivel	Resumen Narrativo de los Objetivos	Indicador			Medios de verificación	Supuestos
		Nombre	Método de cálculo	Frecuencia		
<i>Fin</i>	Contribuir al incremento de la productividad de las unidades de producción agroalimentarias	Porcentaje de incremento de la productividad media de las actividades productivas primarias.	((Productividad media de las actividades productivas primarias en el año 1/ Productividad media de las actividades productivas primarias en el año 0) - 1) * 100	Anual	Encuestas a las unidades de producción agroalimentaria beneficiadas por el programa Línea base de la política pública del sector agroalimentario 2019 IPLANEG	Los Tratados Internacionales de Libre Comercio se mantienen y son implementados favorablemente. Las condiciones macroeconómicas del estado se mantienen estables y favorecen el desarrollo del sector agroalimentario
<i>Propósito</i>	Las unidades de producción agrícola incrementan la producción del cultivo de maíz o sorgo apoyado.	Tasa de variación en el rendimiento promedio del cultivo de maíz o sorgo apoyado, de las unidades de producción agrícola apoyadas por el programa.	(Rendimiento promedio del cultivo de maíz o sorgo apoyado de las unidades de producción agrícola apoyadas por el programa en el año 1/Rendimiento promedio del cultivo de maíz o sorgo apoyado a las unidades de producción agrícolas apoyadas por el programa en el año 0)*100	Anual	Encuestas a las unidades de producción agroalimentaria beneficiadas por el programa Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP).	Las condiciones de mercado de productos agrícolas tanto nacionales como internacionales son estables y favorecen el desarrollo del sector agroalimentario.
<i>Componente 1</i>	Apoyos para fertilizante nitrogenado entregados para siembras de los	Porcentaje de superficie apoyada del cultivo de maíz o sorgo con fertilizante	(Superficie de maíz y sorgo apoyada por el programa en el año 1/ Superficie de maíz y sorgo sembrada en el año 0) *100	Anual	Registros administrativos del programa. Sistema de Información	Las unidades de producción agrícola manejan apropiadamente el cultivo apoyado por el programa.



ANEXO IV

Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico para el ejercicio fiscal de 2022

	cultivos de maíz o sorgo.	nitrogenada por el programa			Agroalimentaria y Pesquera (SIAP).	Las condiciones agroclimáticas del estado permiten el desarrollo normal de las actividades agrícolas.
Actividad 1	Suscribir convenios con los Municipios interesados en participar.	Porcentaje de convenios suscritos con los Municipios participantes.	(Número de Municipios con convenios suscritos para participar en el programa / Número de Municipios de Guanajuato) *100	Anual	Registros administrativos del programa. Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP).	Los Municipios cuentan con recursos y disposición de concurrir recursos con el programa.
Actividad 2	Pago de los apoyos convenidos con los Municipios.	Porcentaje de convenios suscritos con los Municipios con pagos realizados por el programa.	(Número de convenios suscritos con los municipios con pagos por el programa) / Número de municipios con convenios suscritos con el programa) *100	Anual	Registros administrativos del programa.	Las unidades de producción se inscriben con su Municipio para participar en el programa.
Actividad 3	Apoyos entregados por los Municipios con recursos en concurrencia con la SDAyR.	Porcentaje de unidades de producción atendidas.	(Número de unidades de producción que recibieron apoyo por el programa) * 100 / Número de unidades de producción programadas para ser atendidas por el programa)	Anual	Registros administrativos del programa.	Las unidades de producción se inscriben con su Municipio para participar en el programa.